



CONTRATO **CERRADO** PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS EDIFICIOS DE LA **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP), CON CARÁCTER NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL **ING. HUGO DANIEL GIL OLIVA, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE ASÍ COMO LA **C.P. JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA C. "**ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** El Ing. Hugo Daniel Gil Oliva, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. GIOH780713FK4 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.j, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto y, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el oficio No. CENACE/DG/015/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual el Director General del Centro Nacional de Control de Energía lo designa como Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**" con las facultades a que se refiere dicho encargo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **C.P. Julia Ines Sánchez Ramírez**, en su carácter de Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. SARJ820507FH1 quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-2-2026 para el **"Servicio de Mantenimiento General a Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículo 55 y 58 párrafos primero y segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**.

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria **SOLPED** con folio de autorización **600035251** de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Peninsular.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con su acta de nacimiento con número de acta 91 el libro 22, de la Ciudad de Mérida, Yucatán expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez Pech Directora del Registro Civil del Estado de Campeche, con fecha del 2 de agosto de 2019.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEHE801126LF6**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Señala que su teléfono es el 9993523331 y su correo electrónico es: fbienestar2020@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 38 No. 447 entre 13, Fraccionamiento Rinconada, Colonia San Lázaro, Umán, Yucatán C.P. 97390..

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el Servicio de Mantenimiento general para los edificios de la **Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP)**, en los términos y condiciones establecidos en la **Solicitud de Cotización** este contrato y su Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$24,960.00 (Veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$180,960.00 (Ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en **MONEDA NACIONAL** (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Cantidad *	Precio Unitario *	Precio Total antes de impuestos *
1	Servicio de Mantenimiento General a los Edificios	Servicio	24	\$6,500.00	\$156,000.00
				Subtotal	\$156,000.00
				I.V.A.	\$24,960.00
				Total	\$180,960.00

El precio unitario es considerado fijo y en **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "**Servicio de Mantenimiento General a Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura



electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a jose.puc@cenace.gob.mx y julia.sanchez@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.



La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de febrero del 2026** al **31 de diciembre del 2026**.

Dentro de la vigencia, la entrega de los servicios será del **01 de Abril del 2026** al **18 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.



"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **I** de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica de forma electrónica a los correos de jose.puc@cenace.gob.mx y/o julia.sanchez@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.



- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez**, con R.F.C. **SARJ820507FH1** en su carácter de **Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular**, quien verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de la siguiente, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	No entrega de Información	Si "EL PROVEEDOR" al 4to día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS" no presenta la documentación requerida DR.1 coordinador general.	\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
2	Deducción	No entrega de Información	Si "EL PROVEEDOR" al 5to día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS" no presenta la documentación requerida DR.2 plan de trabajo	\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.



No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
3	Deducción	No entrega de Información	Si "EL PROVEEDOR" al 6to día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS" no presenta la documentación requerida DR.3 listado de personal	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación
4	Deducción	No entrega de Información	Si "EL PROVEEDOR" al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará "LOS SERVICIOS" .	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación
5	Deducción	Inasistencia	Por cada inasistencia que se registre durante "LOS SERVICIOS" incumpliendo la debida prestación de este.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de "LOS SERVICIOS" .
6	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral
7	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición materia del presente contrato.



La póliza presentada por "**EL PROVEEDOR**" deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el "**RLAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad



con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en la fecha firma durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que



cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HUGO DANIEL GIL OLIVA	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	GIOH780713FK4
JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	SARJ820507FH1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS.	CEHE801126LF6

Cadena original:

3cd790b29ae12c64f7a1845dccc84b4191fe199bc7682059abc4e87d29c1baac

Firmante: HUGO DANIEL GIL OLIVA
RFC: GIOH780713FK4

Número de Serie: 1000000519438613
Fecha de Firma: 05/03/2026 11:50

Certificado:

MIIGTCCBBmGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTk0Mzgm2MTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDQDDBtBVVRPUKlEQUoQg0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgwLlU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUUVQVJQTETaMBGGA1UECwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEmMCQGA1UECwdQVYyUEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFUK8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00lVRFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1lVBUUHUUR1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQCE00YzXNwb25zYWJsZS1TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUUVQVJQT1MgQ0UwQ0090VFJJQlVZRUSURTAeFw0YmZa0MjYxNTU2MzRaFw0YnZA0MjYxNTU3MTRaMIHNMR4wHAYDVQDQExVlVudPIERBTKlFTCBHSUwgt0xJVkxXjAcBgNVBCkTFUHVr08gREFOSUVMIEJTCBPTElWQTEeMBwGA1UECMVSVFHTYBEQU5JRlUwgr0LMIIE9MSVZBMQswCQYDVQGEwJNwDEPMCCsGCSqS613DQeJARYaaHvnb19nawxfb2xpdmFAAG90bwFpbC5jb20xXjAUBGNVBc0TDUdJT0g30DA3MTNGS2qXGzAZBgnVBBAUTEkdJT0g30DA3MTNIUVJMTecwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALvJSJuQfHLG5+FHOwneFxtRtVvgZ6DBAVU1E1ZBM8sJbfZJwLH5T/IwxHtw0k8wQUSwC4Kmb/wx78+jZHC/wszRsYxH3L0Idqniy2QUjBmw4FK2cXvHxfZJ5P/aI+CVqu0EphoiUmuxRk9FDUV06MYX6kXxwZ1jg8bw8BgSKTR02ZXG0CBvc3fCknKFiXKMUFJ0uy7gVeeU10donle4TuG0DTk4dG8k5m/xKCRVSTB7J+/uHCoZS+P/LveTtD5as2hRpbMwS49Mwc2gt+LjSnAz/doQFLrEG8EpXKCF2J6KJ/TIcxepA6a41QTSxTOZ0/LASFxmKApz0Xn23p5cAwEAaANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEADWpQUd/E2Ys1fXY0bymsexJP5HHV+xxPLc8Ah3PYVRQftG/Rj2Ke5ZmStUKcb9DWcblTYYGBYzZK7Ic0hHCtQU/Aason89rsqfJAVG/XdeJdtLkQ7FLP599VM6JH44A5ZzXIkHxGCTxwXsQNEcdIEUYJyAWRv8cy98Ly/2NH0SQzJnoVhwZhsYt20PyxYwjiZl0Ym9t0MB8G4jw6Vc+Xj9WQ0KEftAOWF80ItVpp01Defj3qn1kcIXxxK5FmwB9Un2lDlXArplezVCFY6ZiLX2967a0CLZUzfwwHMUITj0EB8v1bJjAawVbE7BheMFDDMYASRkx8S/UTY2DQzhklD5x3q/AUYsM7VGKQDzoznseYBNCSTsa09YmaKLN+zhCijNXfBvtuYnoEU/XTvC/RbsoJGCOWSKeP40Zjm3MHhb8mZ0h7iSi5aPafnHJu6VP9AasintcQkt38EaJhgojff7Q/c9TgH0/jqQ66d4lBz2hAM0e5pYYqFHCUZv3YHUFQjLRs5+u6pmwRVaBB1wTVA01WavcD7rD0l8AsuN8AyVwuKSoZxi+oYCHws7f2JgJk03GuyexuU82zwPnen961S9iXJbNCYeRjGyR0o+6SW9HPHwnM6BftqdpTrk0FwLz/045F+szVtAfLhbKbL1ee85sQAX2zUEK0DvFuI=

Firma:

S4VL50GCPuvLa7d2Yk77MrQ7Gw4BstJDRjKlbwhx1rg9Qaw0Uhh8yYQwaFho+Vi9XyDcscA9MZJPNQRiWPI2vec8VBZ0jm609Edc7IxjRP8BMDlrqggczVr45YcrEC2Gfob6Zl6w9gWj2CDpnedtavDav2shP2a2EUNB8PjY7Mv4RzBMqVvKEtVFNZLT9Fj+kfB5JHzatB29HumpVpv5ShPo6VkJDmwGis45zZrP0j66ZB5IEs0tA13PuH3+Vub2zua7xCTF61ZaIorG637movrh9yZ5P+IS9T2CDqhdG1eCAX0wz35YWHbLnNEZaRUUUFMORE6RABUdk+NHA==

Firmante: JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ
RFC: SARJ820507FH1

Número de Serie: 1000000704329377
Fecha de Firma: 05/03/2026 11:55

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ2MjZkNzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUUVQVJQTETaMBGGA1UECwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FyY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQDQJDB1Bdi4gSGlkYXNbnYyA3NywQ29S1eIBHdWycmVybzeEOMAwGA1UEEwQFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARE1YMRMwEQYDVQHDADpDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NSZA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcnBvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRUSUUKFMIERFIEFNfULJQ0lPUyBUUKlCVVRBUKlPUyBBTCCBDT05UUKlCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwDTIzMTI0NLoXDTI4MDEwDTIzMTMynLowgdIXzAhBgNVBAMTGkpVTElBIElORVMgU0FOQ0hFWiBSQU1JUKvAMSMwIQYDVQDQpExpKvUXJQSBJTkvITFNBTKnIRVogUkFNSVJfWjEjMCEGA1UEChMaslVMSUEgUS5FUyBTQU50SEVAIFJB8TULSRV0xCAJgNVBAYTAk1YMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBgaXNyMTBAZ21haWwuy29tMRyWfAYDVQQTUw1TQVJK00IwNTA3TV10Tk1MMDQwgggEIA0AGCSqS613DQeBAAQUAA4IBDWAwwgEKA0IBAQDheoKxBCQLBXRDR8rSRmWgmj0vJZKe2TxEoFGCLsJCAPFZp7CzSARssikTWE+Sgd+62JagNix+qEtNka1bBYKY13M5aEOLAGyeR0gt3kmWzt72eZmSuQSWpBouYs32Fyb1MKBXEoippiM0F1pq40d4nPXYofIadobUvWcGmKkNw2HstImIq2BVzK5BZ0p0/QxvXRQPxbxgezRawm7xENomsmP0eYQWfNXabt2ZEUL/O/vx0kEGCNksX50FZNSdq587hBmCrI+UdwIYG+pa7s57+729dg25r2s8sY+OTkCi11UYIN044bdfyubY0u8Bbia03MG0wQB+gXOHMEMV0eoz2AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCVDRVR0PBAQDAgPYMBEGCwCSAGG+EIBAQQEAWIf0dAdBgNVHSEUfjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGjs8jLItqV00tE8//H8a+TkywLGGW13vTicicAlwLzaskA+V0YwGdPnXr14P/MdeQ6pI3oryLRsmLCvft5m/fpKMY2aRrTmn13wW8NknUL3wGwv+y0XqWVGKUB+1IH6g/DbFUEsp00Civn/r0FPZeZpx/xuA0jZ+H83Zv4NTsdT0MzDYxdULAgGPOL/sz+lTAyq0BfoIe/aIgYQBHZbLz2Loz9WMBYmgS69vkvgTpJfBX7nU0FFFIzfzgHw0Pxbh8gc2EH0JiswkJEIfS9+N0j1bv9ugxef7yTTEnE9BZG6g17qmUL1carJNwbxhJmXm0M6weJzQIIsxo1D0wPmyr7ViDE2pXKEeCZ6xyghfSfGycNHvfrIbcrQ3stTDDIEB70//40X19HZP5htVZRI1l968HPI+xJszCqTCw445iC726wyIH15W9x0wovUZV1AEDz+a5ns/MnGyNSPv5VfELXnnUJ86KJwR+tx4WtN/UazCpF38F7rn/Yds38B4LQcSKjmieKtPz7KxeGy0hdJ/O19nQSAuG480209FHDU60YUHIe0rF1gI8+QTN2YcebRqTOXR+gv4P4mFzR2dM6hdaG8t9JNVtPreM1b0KMRI/cn009KE1erJB4Vnw+FQIK5iCul7o5wEiX0R7MX8WMAJcdp47BJetJ4HI0jHus

Firma:

Tm5tB08mq4jyutmNh6A5K8neF4d20Yea00NbqxD+VHXxUUI8ka5U7C03QBAyhuSzy5knjXERi9GTwX6VaRUmL/NjCPH2RiYz5ldIuJfKwMy9LUkodN3GpiekJZHQ1v0DChVbctzgi2MQjAFptUE0huxaZSn1tZJS6XUmGLPzG0pU3XLT/URSNvmer0Z4ig1hd8HKHYiaHXXJf7y8mfQcY3I2Ll0Y00v/tipu20NIU18vnuqsKTK02QTcnY/A6h6aWiV6SXp6IozHq6C5g6jKJ2yc2d0s3d/K90NwvtAhBLtIs45W6qcAm0apmn0wgmQKLSn67J6muZ6mWjQwMxW==

Firmante: ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS
RFC: CEHE801126LF6

Número de Serie: 1000000705027049
Fecha de Firma: 05/03/2026 21:22

Certificado:

MIIGVDCCBdyGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDUwMjcwNDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUUVQVJQTETaMBGGA1UECwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FyY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQDQJDB1Bdi4gSGlkYXNbnYyA3NywQ29S1eIBHdWycmVybzeEOMAwGA1UEEwQFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARE1YMRMwEQYDVQHDADpDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NSZA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcnBvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRUSUUKFMIERFIEFNfULJQ0lPUyBUUKlCVVRBUKlPUyBBTCCBDT05UUKlCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwDTIzNDMxNv0XDTI4MDIwODIzNDM1NvowgdgJDAiBgNVBAMTG0VTVU5QUXEQSBQRUFUUKlaIENIRSBIT1lPUZEKMCIGA1UEKRMbRVNVRNBTERBIEJfQVRSSVogQ0hFIEhPWU9TMSQWIGYDVQKQEXtFU01FUKFMREEGkQbVfJjW1IBSEUGSE9ZT1MxCAJgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFHpmYm1lbmVzdGZfYmJyAymEbob3RtYwLSLmNvbTEwMBQGA1UELRMNQ0VIRTgwMTEyNkxGNjYEMBkGA1UEBRMSQ0VIRTgwMTEyNk1DQ0h0ZUzAXmIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAQCAQ8AMIIBCgKCAQEAoeJf/eb5GuyQ0xiqyMnCzpzFtJRwJWHBn6BukT1reVORVThw7seWfF8kZXAX+WGstQnKyZAIhh/ubbd8A1UwvKh0zwT5b79KfR0gtQmB3/AtKNZLl0u0Gc25U9ycwetk2Nx+nx6pVMDKp0DkuiSaj17iMCSj6ldUR39ARhBAuaJ0ADK295ymxyQ5EkiUppnLCEc2r21H6epCrKix2WdcXvSMn+2YLCXRJlhpZoxX8T6B+Ec9dxadkm8wEjjtDqZDG0p0lqplZ9R8caYhXlpyHD1Ta70GDAzz/YEtT/l0N0Hsi919Hsb18fRiB0XiufPGRJfZ9FXc2KcVwIDAQAB08wTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvHvCAQEBAACBAwHwQYDVROlBBYwYfAYTKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqS613DQeBcWAA4ICAQ0C0G5F+09kNhw3qqsXYc8W25PeKPTSMk8fWEhdfTcLSx7tYvLLX6tQSF70Vh0XejSVpQ04Q7dVUnHpzK8ciJaEAIJVGmz00snG7hhEocEXB5g/v4YR3UQ5jppgkYk1HVXZD9V/l17aMvSjWGM0kvkiHK8oi8Tz0SnpxJSDP7N5TE4Ne870q0tsnHCw7ycJACbaU7RFwbqRL0p/I33NXcIuRY+il1uj66ImcxBoU96TBvtVntRyKz5b0MBHk6iCxbnkGeMTwqMnGnUrTlcYk018epn1mf3lKf38+n5F4gvAsePq0E0/032FJCBKkfUdnuIXN5Kfkc/u5nPQ/v2Uge1SsfL2QYlq5EI/at6dqaipbUfSh6AWnnPWkWB3ieYfBMMst4U8Gis1/uQa5z7OuP++crgzn0FAECM3QLeem9/r+uRwtbdl7whwzAeKE3M5g500qz+xbB2+8FeMhznHHSYxSMeA6epsLMRlJzoZi/e64/76K661Yba+PcY38RFBUUg8rkqpDShjADP40q2dveA13GMHDUOKDOHZJaxfLdxIyEqLDG02Izu/Qwyb4a+VcMvedXSHYvR2RuvR3mmjJRMFCX1p6Drq9kh38PQq/PVzC0Smv4R90DTCOT4TpFuZrVXJ3IcweKzb18vDTShk5Yyx+d8HKFSjSEY3g==

Firma:

RL1nLFeb7u+ZxBGPBa+S/w+n1ZVajVzoZ5L9Op5fNmPM08XMcbt2IYLiu0xkoZRJVPI0NhpXrgGCgjikw4mnULOCZPBXnUDodMUSd29cScdTbg0KndTLuJLqMvn96rLCEegqaSZNW8DwEqqyrFfwkIPDbnDSPCI
HS6DW4LzMhsDy2QWInzeyUjeagnkJZzGwRm52zfnt0vXjJlD7J8AdxIv7G9LL4uGthj58wbSW/71wNzbtVNGSue7tdtdfw0f4jX8JBQPL2IQHNmg01fDfS8JgcBXjwsB24sa1IyeyFDwjHMDNCJcX5XUw/KOHUC
qYTLZLzk4uPJ12Z4AVzGuQ==

" SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LOS EDIFICIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR"

1. Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento General en los edificios, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" para la Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP) del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " EL CENACE" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO"

2. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LOS EDIFICIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR: "LOS SERVICIOS" consta de los siguientes tipos de mantenimiento en las instalaciones de la GCRP: A) MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Revisión, fijación, ajustes, mantenimiento, reparaciones o reemplazo de accesorios, limpieza y apriete de conexiones, reporte y corrección de fallas, tomas de lecturas de voltaje y amperaje. • Revisión y limpieza de sistema extractor de baños comunes • Habilitación de contactos eléctricos a 127v y 220v. • Revisión y reemplazo de luminarias interiores y exteriores y de emergencia • Instalación y reemplazo de interruptores termomagnéticos en centros de carga. B) MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS. Revisión, limpieza, ajuste de piezas y accesorios, ajuste o reemplazo de válvulas, manerales, cuellos, vástagos y empaques. • Destapar tuberías de drenaje. • Revisión y mantenimiento de tuberías hidráulicas, reparación de fugas • Reemplazo de W.C., llaves monomando, válvulas reguladoras, tarjas. • Revisión, reparación y cambio de W.C., mingitorios y lavabos. • Revisión y limpieza de Tinacos de agua. C) MANTENIMIENTO GENERAL AL EDIFICIO. • Acabados: revisión y reparación menor en acabados de muros y losas. • Pintura: revisión, desmanchado, pintado en pequeñas aéreas de pisos, fachadas, muros, plafones, cancelas, puertas y ventanas de herrería, mobiliario adosado, área de bóvedas. • Herrería y aluminio: revisión, fijación, ajustes, reparaciones en herrería, zoclos, mamparas de baño, bisagras hidráulicas, ventanas, cancelas y puertas. • Plafón: revisión, fijación, ajustes, reparaciones de soportes y colgantes, placas, Tablaroca, yeso y todo lo relacionado con el área de plafones. • Cerrajería: reparación y ajuste de chapas, cerraduras, jaladeras, chapas de botón, pasadores, seguros de botón, chapetones, pasadores de maroma y todos los elementos relacionados.	Servicio	24



	• Vidrio block: limpieza y sellado para eliminar filtraciones. En caso de requerir material para la realizar las actividades objeto de esta contratación, "EL CENACE" será el encargado de proporcionarlas al "ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LOS SERVICIOS" se realizará dentro de un horario de las 08:00 a las 16:00 horas., de conformidad con la cantidad de servicios requeridos y el programa de actividades validado por el Coordinador General y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo "LOS SERVICIOS", el Coordinador General deberá informar el comienzo del servicio al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad. El COORDINADOR GENERAL, EL OFICIAL Y EL AYUDANTE, al inicio de "LOS SERVICIOS", efectuarán un recorrido para la verificación de instalaciones, al interior y exterior del inmueble mediante un formato proporcionado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que contenga una lista de comprobación por área y especialidad para prever y/o detectar fallas o anomalías con base en parámetros de diseño del inmueble y condiciones de trabajo de los equipos e infraestructura instalada en el inmueble. El COORDINADOR GENERAL revisará de forma conjunta con ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el formato, con la finalidad de priorizar la atención de los hallazgos registrados en el mismo. Para cambios en el día de la visita solicitados por EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS y/o EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se deberá notificar mediante correo electrónico a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante escrito firmado por el Coordinador General y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. RETIRO DEL MATERIAL. Durante las visitas, EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos. El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones del "CENACE" por EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS, asumiendo los cargos que esto conlleve, así como correcta disposición final de acuerdo con normativa aplicable. EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones del "CENACE". HERRAMIENTAS.		
--	---	--	--



	EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS deberá incluir todas las herramientas necesarias para realizar los servicios. EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS deberá entregar una relación del material que utilizará durante la vigencia del contrato al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que correspondan al momento de ingresarlas al centro de trabajo del "CENACE". Para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento General al Edificio y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" se obliga a: a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados. b) Contar con una plantilla que deberá estar conformada de acuerdo con las siguientes especialidades: UN OFICIAL (HERRERO / PINTOR / PLOMERO / ALUMINERO / ACABADOS / CERRAJERO / ELÉCTRICO) Y UN AYUDANTE GENERAL. Siendo dos elementos (el oficial y el ayudante) los que deberán permanecer en el inmueble durante el horario de servicio establecido en este Anexo Técnico. c) Llevar a cabo la operación correcta de "LOS SERVICIOS" conforme a la descripción de tareas señaladas por el "CENACE", en coordinación con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. d) Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO", en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades de este Anexo requerido por el "CENACE". e) El personal que "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar con el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios. f) La totalidad del personal de "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" deberá portar el uniforme cuando se realicen los servicios, conforme a los programas de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS"; para tal efecto el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LOS SERVICIOS" vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS". g) El personal de "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS", en el horario definido para realizar las actividades del mantenimiento, deberá cumplir en las instalaciones del "CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta: ➤ Respetar al personal de cada una de ellas; ➤ No portar gorra o visera; ➤ Portar el uniforme completo en buenas condiciones; ➤ Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, reproductor de música y cualquier otro tipo de aparato electrónico; ➤ Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador; ➤ Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;		
--	--	--	--



- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al **"ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

h) Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS"

El **"CENACE"**, a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CENACE"**.
- Al final de cada servicio el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo consenso con el **Coordinador General**

NUMERO DE SERVICIOS POR MES		
MES	NO. DE SERVICIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN
Abril	2	01 al 30 de abril
Mayo	3	1 al 31 de mayo
Junio	3	1 al 30 de junio
Julio	2	1 al 31 de julio
Agosto	3	1 al 31 de agosto
Septiembre	3	1 al 30 de septiembre
Octubre	3	1 al 31 de octubre
Noviembre	3	1 al 30 de noviembre
Diciembre	2	1 al 18 de diciembre

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico , a partir del 01 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2026.

4. Condiciones

4.1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" proporcionara el servicio de mantenimiento general en los edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular de acuerdo con lo descrito en la descripción técnica del objeto del presente anexo técnico

4.2. Especificaciones o datos técnicos de los mismos.

- a) **EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS** deberá designar por escrito ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de **"LOS SERVICIOS"**, a un **Coordinador General** para la atención en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**. El responsable técnico deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**. (Documentación DR.1)
- b) Para lo anterior, **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** deberá proporcionar el nombre completo de la persona referida, señalando su cargo, número telefónico de localización tanto celular, como de oficina y correo electrónico, quienes deberán estar disponibles en un horario de 08:00 a 18:00 horas en días hábiles de lunes a viernes. En caso de que **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** requiera cambiar a la persona designada como **Coordinador General**, así como sus datos de contacto, lo notificará por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación al cambio.
- c) El **Coordinador General** deberá presentarse a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.
- d) El **Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.
- e) **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** entregará por escrito ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de **"LOS SERVICIOS"** un plan de trabajo calendarizando los servicios conforme a la cantidad definida en este anexo técnico, este deberá ser aprobado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Considerando que **"LOS SERVICIOS"** se realizarán en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. (Documentación DR.2)
- f) En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificara al **Coordinador General** las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.
- g) El programa calendarizado de servicios consensado entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS** deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como vigente.
- h) Es responsabilidad del **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** cuantificar e instalar todos los materiales y accesorios necesarios para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- i) Mantener en todo momento la limpieza adecuada del área.
- j) Es responsabilidad de **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** utilizar todo el tiempo el equipo de protección personal adecuado para la realización de los trabajos.
- k) Es responsabilidad de **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** el transporte de los materiales, equipos de medición, equipo de seguridad, etc. necesarios, hacia la **"GCRP"**, así como, el traslado del material desechable fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**.
- l) **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** debe incluir todo lo necesario para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- m) **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** debe suministrar todo el equipo, accesorios y consumibles que se requieran, así como el material eléctrico en general para realizar correctamente **"LOS SERVICIOS"**.
- n) Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la **"GCRP"**, **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** tendrá que reparar

el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

Coordinador General

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.
- Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TECNICO"**.
- Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TECNICO"**.
- Realizar recorridos periódicos en todas las instalaciones del edificio, con la finalidad de detectar situaciones o áreas de oportunidad que requieran la realización de actividades, mismas que deberán notificarse al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Reportar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la maquinaria y equipo en mal estado que corresponda al tipo de servicio especificado, previo al mantenimiento objeto de estos servicios.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de la **"CENACE"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"**, de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**

Relación de personal

Documento que incluya:

Listado de personal (operario) que ingresará a las instalaciones de **"EL CENACE"** que realizará **"LOS SERVICIOS"** con su número de seguridad social, el cual deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del plazo de **"LOS SERVICIOS"** (Documentación DR.3)

- Listado de herramientas que ingresará el personal para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Listado de vehículos en caso de que **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** requiera su acceso a las instalaciones de **"EL CENACE"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se debe cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 125 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"**, durante la vigencia del contrato y el presente **"ANEXO TÉCNICO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía el **"CENACE"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** receptor de **"LOS SERVICIOS"**, en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Reporte bimestral	Fecha de entrega de los reportes IMSS.
Marzo – Abril	18 de mayo de 2026
Mayo - Junio	20 de julio de 2026
Julio - Agosto	17 de septiembre de 2026
Septiembre - Octubre	17 de noviembre de 2026
Noviembre – Diciembre	18 de enero de 2027

El **ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS** deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al inicio del plazo de los servicios, las constancias de vigencia de derechos del instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios y supervisor que realicen las actividades en el inmueble.

En los casos de cambio del **Coordinador General** o de cualquiera de los **OPERARIOS, EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS** deberá entregar dentro de un plazo de cinco días naturales, las constancias del personal nuevo, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de no ser entregados los documentos en los plazos establecidos, no se permitirá el acceso a las instalaciones al personal que no acredite su registro en el instituto mexicano del seguro social, por lo que se aplicarán las penalizaciones y deductivas correspondientes.

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del **"CENACE"**, en el momento que se requiera.

4.3. Alcance de la contratación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ID	Documentación Requerida	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Coordinador General	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante legal de "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" designando a un coordinador general.	Hasta 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de "LOS SERVICIOS"
DR.2	Plan de Trabajo	Plan de trabajo detallado en el cual se candelarice LOS SERVICIOS en hoja membretada firmado por el Representante legal de "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" , el cual debe ser aprobado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Hasta 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de "LOS SERVICIOS"
DR.3	Listado de Personal	Listado de personal detallado nombre y número de seguridad social en hoja membretada firmado por el Representante legal de "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" .	Hasta 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del plazo de "LOS SERVICIOS"

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administradora del Contrato	C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez	Subgerenta de Administración	Julia.sanchez@cenace.gob.mx	9994019550
	Área Técnica	C.P. Jose Eduardo Puc Fuentes	Departamento de Abastecimientos	Jose.puc@cenace.gob.mx	9994019500

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35101	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación menor de inmuebles

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**LICITANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
	No Aplica	

Para la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS**" será responsable de

observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica				

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica							

- 13.** La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica		

- 14.** La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	Del 01 de abril	18 de diciembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	No Aplica	24 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de " LA LAASSP "; y 151 de su Reglamento, " EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del " CONTRATO " sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del " CONTRATO " conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de " EL SERVICIO " para las cantidades adicionales.
La garantía deberá presentarse en el Área Contratante , ubicada en Calle 10 Número 312ª entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas.
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a " LA LAASSP ", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del " CONTRATO ", se considera que la obligación contractual es: Divisible .

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" queda obligado ante " EL CENACE " responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " EL SERVICIO ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el " CONTRATO " y en el presente " ANEXO TÉCNICO ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo " LA LAASSP ".
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a " EL CENACE " y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, " EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS " se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada de acuerdo con la vigencia del contrato.

La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Si **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero puntos cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No	Servicio / Entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción
1	No entrega de información	Si "EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" al 4to día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS" no presenta la	\$200.00 (Doscientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso	\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)



		documentación requerida DR.1 coordinador general.	de incumplimiento de esta obligación.	
2	No entrega de información	Si " EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS " al 5to día hábil del inicio de " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.2 plan de trabajo.	\$200.00 (Doscientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)
3	No entrega de información	Si " EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS " al 6to día hábil del inicio de " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.3 listado de personal.	\$500.00 (Quinientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Documentación incompleta	Si " EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS " al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará " LOS SERVICIOS ".	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)
5	Inasistencia	Por cada inasistencia que se registre durante " LOS SERVICIOS " incumpliendo la debida prestación de este.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de " LOS SERVICIOS ".	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
6	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral.	\$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)
7	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

		de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	el IMSS.	
--	--	---	----------	--

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS "** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL ESMERALDA BEATRIZ CHE HOYOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.